

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 25 del mes anterior, se dice a éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Aunque, por regla general, tanto las autoridades gubernativas que intervienen en la conducción de unos a otros establecimientos, cuanto las fuerzas de la Guardia civil que verifican dicho servicio, dan noticia a las prisiones de donde aquéllos han de salir, con la necesaria anticipación, de los nombres de los reclusos que han de ser conducidos, existen, sin embargo, algunos casos en los cuales la prisión respectiva no tiene de ella la menor noticia hasta el mismo momento en que la pareja de la Guardia civil se presenta a recoger al preso de que se trata. Este último procedimiento representa el grave inconveniente de que en tan brevísimo tiempo no existe el necesario para preparar la documentación que ha de acompañar al recluso, y además, en no pocos casos tampoco es dable entregar los socorros correspondientes al preso conducido porque a la hora en que ésta se verifica no están abiertas las oficinas del Banco de España, en el cual se custodian los fondos de los establecimientos que se hallan situados en capitales de provincia.

Tales inconvenientes se acrecientan cuando por tratarse de prisiones de crecido contingente recluso, las conducciones son más numerosas, y para abonarlos y normalizar el servicio de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de ese Ministerio de su digno cargo que se sirva dar las órdenes oportunas con el fin de que las autoridades gubernativas o la fuerza de la Guardia civil que hayan de intervenir en la conducción de reclusos de unas a otras poblaciones avisen, fuera de los casos excepcionales de urgencia, con la debida anticipación a la de que aquéllos hayan de salir de la fecha en que deben verificarlo.»

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y a fin de que, teniendo en cuenta los perjuicios que pueden irrogarse a un servicio de tanta importancia como es el de la conducción de presos, cuando haya de tener lugar el traslado de éstos de una prisión a otra en la demarcación de su mando, se sirva avisar siempre a la cárcel de origen con la debida anticipación para que, al pre-

sentarse en ella la fuerza de la Guardia civil que ha de conducir a los reclusos, se hayan practicado por parte del personal encargado de ello las operaciones reglamentarias de preparación de documentos, socorros, etc., al objeto de que se pueda efectuar en todo caso este servicio con la regularidad que requiere.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1926.—MARTINEZ ANIDO.— Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles y militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 12 de Febrero.)

SECCION DE FOMENTO.**Minas**

En el expediente de la mina titulada Aguas de Vinuesa núm. 778 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Vista la comunicación del señor Ingeniero Jefe de Minas de este distrito, manifestando que el registro minero titulado Aguas de Vinuesa expediente núm. 778, de aguas sulfuroosas, no puede ser objeto de concesión minera por oponerse a ello la sentencia del Tribunal contencioso administrativo, fechas 9 y 11 de Octubre de 1900, el art. 1º del reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905, y la Real orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Octubre de 1907; de conformidad con lo propuesto en el informe emitido por la Jefatura de Minas de este distrito antes indicado, vengo en declarar sin curso y fallecido el expediente núm. 778 de la mina titulada Aguas de Vinuesa.

Publíquese esta providencia en el Boletín oficial de la provincia, notifíquese al representante de dicho registro y reclámese al Alcalde de Vinuesa el edicto que se remitió con fecha 30 de Enero último, únase al expediente el edicto que se fijó en la tabla de anuncios de este Gobierno, y una vez que sea firma esta providencia, remítase la carta de depósito de 95 por 100 que aparece unida al folio dos, al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que se sirva disponer la devolución del importe de la misma al registrador o su representante en esta capital y dése conocimiento al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, según dispone el reglamento de Minas vigente.

Soria 18 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín y Blanca.

REMOVIDA Y REESTRUC.

caJO

CLASIFICACIÓN

EDIFICACIONES

EDIFICACIONES

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 y siguientes de la ley de Expropiación forzosa y sus concordantes veintidos y sucesivos del reglamento para su aplicación, se inserta a continuación la relación nominal rectificada, de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Ocenilla, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud por Burgos-Soria, a fin de que, durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, puedan los interesados presentar ante dicha Alcaldía las reclamaciones que a su derecho convenga, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta.

Al propio tiempo, se advierte a los propietarios interesados que tienen su residencia fuera del repetido término municipal de Ocenilla, la necesidad de nombrar ante aquella Alcaldía persona que les represente en las sucesivas notificaciones que fuere preciso hacerles, bajo apercibimiento que de no hacerlo así durante el expresado plazo, e designar persona no vecina de dicha jurisdicción, se tendrá por válida toda notificación que se dirija a la mencionada Alcaldía, la que, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa, en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Soria 15 de Febrero de 1926.—El Gobernador civil, Jacobo Monjardín.

RELACION nominal rectificada por la Alcaldía de Ocenilla, de los propietarios interesados en la expropiación de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico Santander, Burgos, Soria y Calatayud.

Sección de Salas de los Infantes a Soria.—Foso 7.^o—Término municipal de Ocenilla.

Número de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
1	Comunal.....	Ocenilla....	Rústica.....	cebrO espalmaS
2	Emilio Orden.....	»	»	cebrO espalmaS
3	Manuel Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
4	Mariano Orden.....	»	»	cebrO espalmaS
4 bis	Sotero Rubia.....	»	»	cebrO espalmaS
5	Paula Pérez.....	»	»	cebrO espalmaS
6	Cándido Pérez.....	»	»	cebrO espalmaS
7	Juliana García.....	»	»	cebrO espalmaS
8	Toribio Romero.....	»	»	cebrO espalmaS
9	Agapito Pérez.....	»	»	cebrO espalmaS
10	Victor Benito.....	»	»	cebrO espalmaS
11	Vitoriana Martínez.....	»	»	cebrO espalmaS
12	Fructuoso Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
13	Inés Orden.....	»	»	cebrO espalmaS
14	Fructuoso Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
15	Dionisio Delgado.....	Fuentetoba..	»	cebrO espalmaS
16	El mismo.....	»	»	cebrO espalmaS
17	Sabino Delgado.....	Ocenilla....	»	cebrO espalmaS
18	Pie Orden.....	»	»	cebrO espalmaS
19	Antonio Gonzalo.....	»	»	cebrO espalmaS
20	Eulogio Gómez.....	»	»	cebrO espalmaS
21	Juliana García.....	»	»	cebrO espalmaS
22	Nicolás Pérez.....	»	»	cebrO espalmaS
23	Saturio Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
24	Francisco Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
25	Lucio Pérez.....	»	»	cebrO espalmaS
26	Fructuoso Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
27	Manuel Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS
28	Dionisio Delgado.....	»	»	cebrO espalmaS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nº de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
29	Toribio Barnuevo.....	Ocenilla....	Rústica....	
30	Nicolás Delgado.....		B	
31	Mateelino Orden.....		B	
32	Hipólito Sanz.....		B	
33	Manuel Delgado.....		B	
34	Nicolás Pérez.....		B	
35	Benita Pérez.....		B	
36	Damiana Martínez.....		B	
37	Roque Pérez.....		B	
38	Hermenegildo Benito.....		B	
39	León Orden.....		B	
40	Pío Orden.....		B	
41	Manuel María González.....	Villarrobledo.....	B	
42	Jacinto Soto.....	Ocenilla....	B	
43	Cipriano Orden.....		B	
44	Silverio Sanz.....		B	
45	Maria Orden		B	
46	Juan Hernández.....		B	
47	Eleuterio Delgado.....		B	
48	Felipe Orden.....		B	
49	Cándido Pérez.....		B	
50	Mauricio Moreno...		B	
51	Juan de Miguel.....		B	
52	Casilda Orden.....		B	
53	Juliana García.....		B	
54	Melehora Orden.....		B	
55	Maria Benito		B	
56	Pablo Orden.....		B	
57	Pascual Orden.....		B	
58	Saturio Delgado.....		B	
59	Ignacio Rubio.....		B	
60	Hipólito Sanz.....		B	
61	Fruetuoso Delgado.....		B	
62	Petra Delgado.....		B	
63	Eustaquio Pérez.....		B	
64	Julian de Miguel.....		B	
65	Ciriaco Orden.....		B	
66	Maria Orden.....		B	
67	Matías Pérez.....		B	
68	Benita Pérez.....		B	
69	Mariano Orden		B	
70	Eusebia Gómez.....		B	
71	Hermenegildo Benito.....		B	
72	Toribio Barnuevo.....		B	
73	Antonio Gonzalo.....		B	
74	Paula Cereadillo.....		B	
75	Roque Pérez.....		B	
76	Fruetuoso Delgado.....		B	
77	Jenaro Orden.....		B	
78	Vicente Gonzalo.....	Ondores....	B	
79	Eulogio Gómez.....	Ocenilla ...	B	
80	Guillermo Morales.....		B	
81	Eulogio Gómez.....		B	
82	Maria Orden.....		B	
83	Jorge Pérez		B	
84	Castor Rubia.....		B	
85	Jorge Pérez		B	
86	Mariano Orden		B	
87	Joaquín Orden		B	
88	Fruetuoso Delgado.....		B	
89	Hermenegildo Benito		B	
90	Faustino Pérez	Bilbao....	B	
91	Cristin Delgado.....	Pedrajas...	B	

Nº de orden.	NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	OBSERVACIONES.
92	Agapito Pérez.....	Ocenilla....	Rústica.....	
93	Melchora Orden.....	"	"	Regal de la lab 78 elocencia lab solado sol A
94	Toribio Barnuevo.....	"	"	
95	Francisco Rubio.....	Madrid.....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
96	Benito Martínez.....	Ocenilla.....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
97	Rufina Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
98	Petra Delgado.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
99	Eulogio Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
100	Bruno Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
101	Eustaquio Pérez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
102	Dominica Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
103	Eusebia Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
104	Ciriacio Orden.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
105	Prado de los vecinos.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
106	Felipe Orden.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
107	Comunal.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
108	Ignacio Rubio.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
109	Comunal.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
110	Cosme Romera.....	Cidones.....	"	
111	Lucio Pérez.....	Ocenilla....	"	
112	Hipólito Sanz.....	"	"	
113	Eulogio Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
114	Manuel Delgado.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
115	Esteban Orden.....	Cidones.....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
116	Victor Delgado.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
117	Nicolás Delgado.....	Ocenilla....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
118	Atanasio Gonzalo.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
119	Justo Miguel.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
120	León Sanz.....	Ocenilla....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
121	Rufina Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
122	Emilio Orden.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
123	Victorino Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
124	Pascual Orden.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
125	Manuel María Gómez.....	Villarrobledo.....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
126	Marcelino Orden.....	Ocenilla....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
127	Eulogio Gómez.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
128	Saturio Delgado.....	"	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
129	Segunda Orden.....	Cidones.....	"	Regal de la lab 10 y sacanal ablosigotxu eb el
130	Jacinto Romera.....	"	"	
131	Inés Orden.....	"	"	
132	Hermenegildo Benito.....	"	"	
133	Juliana García.....	"	"	
134	Julian de Miguel.....	"	"	
135	Benito Martínez.....	"	"	
136	Eulogio Gómez.....	"	"	
137	Pedro Delgado.....	"	"	
138	Simona García.....	"	"	
139	Victorina Gómez.....	"	"	
140	Pío Orden.....	"	"	
141	Inés Orden.....	"	"	
142	Pío Orden.....	"	"	
143	Silverio Sanz.....	"	"	
144	Nicolás Delgado.....	"	"	
145	Cipriano Orden.....	"	"	
146	Damiana Martínez.....	"	"	
147	Mareelino Moreno.....	"	"	
148	Pío Orden.....	"	"	
149	Oriaco García.....	"	"	
150	Fructuoso Delgado.....	Ocenilla....	"	
151	Juan Hernández.....	"	"	
152	Emilio Orden.....	"	"	
22 bis	Antonio Gonzalo.....	"	"	
23 bis	Agapito Pérez.....	"	"	
24 bis		"	"	
25 bis		"	"	

CIRCUITO DE ALQUILERES-ALQUILERES

ESTADOS UNIDOS Y MEXICO

ESTADOS UN

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Anuncios.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el dia 26 de los corrientes, a las 5 de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de Villaverde del Monte, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo, correspondiente a dicho término municipal.

Los propietarios interesados o sus representantes con poderes suficientes, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Soria 15 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, se anuncia al público que el dia 26 de los corrientes, a las 16 horas, tendrá lugar en la casa consistorial de La Muedra, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción del camino de servicio del pantano de la Cuerda del Pozo, correspondiente a dicho término municipal.

Los propietarios interesados a sus representantes con poderes suficientes, deberán presentarse en dicha Alcaldía a la hora fijada, con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Soria 15 de Febrero de 1926.—El Gobernador, Jacobo Monjardín.

TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden de 21 de Julio último, queda abierto el pago del 20 por 100 de urbana, 20 por 100 de industrial y recargos municipales de industrial correspondientes al primer semestre del ejercicio actual de 1925-26, hasta el dia 15 del mes de Marzo próximo, pasada dicha fecha sin haberlo hecho efectivo por los Ayuntamientos respectivos, se ingresará en áreas del Tesoro.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial*, para conocimiento de los expresados Ayuntamientos.

Soria 17 de Febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, Manuel Laganas.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Término municipal de Noviercas.—Contribución rústica.—1.^o al 4.^o trimestre de 1923-24.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del concepto y periodo expresados, se encuentran comprendidos los contribuyentes deudores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en la localidad persona que les represente; en vista de lo cual, entrego el presente edicto a Tesorería de Hacienda para su publicación en el *Boletin oficial* para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que he dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

León Aranda Orte, 2'53 pesetas.

Cuadral Gallego Alvarez, 1'30 id.

Pedro Calvo Ruiz, 2'97 id.

Federico Gomez Hernandez, 0'93 id.

Pedro Dominguez Ledesma, 2'79 id.

Hermanos Gardier, 2'60 id.

Agueda Garcia Sanchez, 10'04 id.

Iaidro Gomez Ledesma, 5'38 id.

Nicolás Herrero, 0'93 id.

Maximo Hernandez, 3'06 id.

Valentin Ibañez, 6'22 id.

Moles Jimenez Hernandez, 2'05 id.

Pedro Jimenez Hernandez, 0'74 id.

Felix Jimenez Martinez, 2'88 id.

Antelina Lumbreras Frances, 4'84 id.

Evaristo Martinez, 1'11 id.

Mariano N. Martinez, 0'74 id.

Matias Millan Calvo, 2'35 id.

Gregorio Modrego, 5'38 id.

Saturnino Muñoz, 13'86 id.

Telesforo Romero Garcia, 2'05 id.

Bruno Sanchez Eceribano, 2'42 id.

Matias Sanchez Eceribano, 31'56 id.

Francisco Barnago, 2'43 id.

Evaristo Serrano, 5'19 id.

Así pues, en cumplimiento de lo que preceptúan los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, dictada para el cobro de las contribuciones e impuestos a favor del Estado, se publica el presente edicto en BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, para que surta los efectos oportunos, según la referida Instrucción.

Noviercas 12 de Abril de 1924.—El Recaudador, Pedro la Banda.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA al Juez de Instrucción
D. Antonio de Vicente-Tutor y Guelbenzu, Juez
de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el dia 4 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Beratón, la tercera subasta sin sujeción al tipo de los bienes que luego se dirán, embargados a Meliton Tolosana Sánchez y Anselmo Aranda en causa que se les signó por robo y homicidio en el Juzgado de instrucción de Tremp, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda a diez de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Antonio de Vicente-Tator.—P. S. M., Victoriano Monteseguro.

Bienes que se subastan sitos en Beratón de la propiedad del procesado Meliton Tolosana Sánchez,

Una arena, basada en 7 pesetas; dos sartenes, en 1'50 id.; un cuchón, en 2 id.; un banco, en 0'50 id.; un bote, en 2'50 id.; un poyal, en 3 id.; un pandero, en 1'50 id.; dos sacos arpillerados, en 1'50 id.; un trillo, en 3 id.; tres mantas de paja, en 3'75 id.; banan y establos nidos, en 1'75 id.; una bota, en 1'50 id.; un tauzo, en 1'50 id.; una gamella, en 0'50 id.; una reja de arado, en 2'50 id.; dos tinajas, en 1'50 id.; una alfombra, en 1 id., y un seron, en 1 id.

SP-12-2020-0000123

Una casa en la calle de San Roque sin número; linda derecha, Aquilino Ramas; izquierda, Tomás Marquina; espalda, Manuel Lamy, y frente, la entrada; valorada en 600 pesetas.

Un corral encima de San Roque; linda derecha, Demetrio Ramos; izquierda, Pedro Bobia; espalda, Tomás Marquina, y frente, calle de San Roque, en 175 id.

Una tierra en el Alto los Hoyos; linda Norte y Este, Incultos; Sur, Manuel Borobio, y Oeste, Daniel Ramas; de 28 áreas 82 centímetros; 10 id.

Otra en la Loma la Zarza, de 22 áreas 36 centiáreas; Linda Norte, Zacarias Sanchez; Este, pozo; Sur, Manuel Vera, y Oeste, Raimundo Lerez; en 10 id.

Otra en el Prado la Viuda, de 11 áreas, 18 centíáreas; linda Norte, Tomás Marquina; Este, paso; Sur, Manuel Gregorio, y Oeste, Tomás Marquina; en 5 id.

Otra en la H umbria, de 11. áreas 10 centí-
áreas; linda Norte, Gregorio Sanchez; Este, Ma-
nuel Escrivano; Sur, Gregorio Sanchez, y Oes-
te, dicho Manuel; en 5 id.

Otra en Loma la Zarza, de 22 áreas 36 centíreas; linda Norte, Miguel Modrego; Este, pozo; Sur, Pascual Aranda, y Oeste, Valentín Vera; en 10 id.

Otra en el Collado las Fuentes, de 5 áreas
59 centiáreas; linda Norte, prado; Este, Ange-
la Villar; Sur, Gregorio Sanchez, y Oeste, Pueblo
Tolosaña; en 5 id.

Otra en el Pozo, de 5 áreas 59 centíreas; linda Norte, Manuel Aranda; Este, Antonio Serrano; Sur, pozo, y Oeste, dicho Manuel Aranda; en 5 fd.

Otra en la entrada del Llano, de 11 áreas
diez centiáreas; linda Norte, Dionisio Lapuen-
te; Este, Tomás Marquina; Sur, inculto, y Oes-
te, Manuel Ibáñez; en 8 id.

Un huerto en el Cascajar, de una área; linda Norte, río; Este, Manuel Ibáñez; Sur, Valentín Vera, y Oeste, inculto; en 2'50 posee.

Otra tierra en el Moncayo, de 22 áreas, 35 centiáreas; linda Norte, estepar; Este, Pedro Garcés; Sur, Eugenio Ibañez, y Oeste, Catalina Laellla; en 10 pesetas.

Otra en los Hoyos, de 22 áreas 36 contí-
áreas; linda Norte, Daniel Ramas; Este y Oes-
te, inculto, y Sur, Tomás Marquina; no tiene
precio.

Bienes embargados a Anselmo Aranda.
Una tierra en el Collado de Borotia, de 23
áreas 54 hectáreas linda Norte a Antonio Ma-

areas 54 cantiareas; Nnda Norte, Antonio Martín; Este, Pascual Aranda; Sur, mojon de Borobia, y Oeste, dicho mojón; en 80 pesetas.

Otra en los Balleguillos, de 11 áreas 13 centáreas; linda al Norte, Callixto Escrivano; Este, Manuel Lacayo; Sur, Antonio Villarroya, y Oeste, Manuel Larraga; en 10 pesetas.

90. Otra en camino de la Loma, de 11 areas la
centiareas; lida al Norte, Manuel Chueca; Es-
te, Pedro Eugenio; Sur, Pascual Vela, y Oeste,
acquia; en 15 pesetas.

Otra en el Collado de la Fuente de 22 áreas
26 centíareas; linda Norte, Juan Garcés; Este,

Inento; Sur, Domingo Larraga, y Oeste, Angelina Villar; en 10 pesetas.

Otra en Peñas Blancas, de 22 áreas 86 centíreas; linda Norte, Demetrio Larraga; Este, María Aranda; Sur y Oeste, Mateo Lapeña; en 15 pesetas.

Otra en el camino de Olvega, de cinco áreas 57 centíreas; linda Norte, camino; Este, Demetrio Larraga; Sur, Ezequiel Ramos, y Oeste, Raimunda Chueca; en 5 pesetas.

Otra en las Majadillas, de 11 áreas 18 centíreas; linda Norte, Moncayo ilegible; Sur, Pedro apellido ilegible, y Oeste, Raimundo Chueca; en 10 pesetas.

Otra en la Loma la Zarza, de 22 áreas 86 centíreas; linda Norte, Florencio Ibañez; Este y Sur, Juan Lapeña, y Oeste, Daniel Ramas; en 15 pesetas.

Ayuntamientos.

VINUESA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, los meses Gregorio García Villalva, hijo de Miguel y Paula, y Lorenzo Giménez González, de Casto y Josefa, e ignorándose el paradero tanto de ellos como el de sus padres, se les cita por el presente a los mismos, para que en los días 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, a las diez de la mañana, comparezcan ante esta Alcaldía a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia de que si dejaren de asistir los propios interesados o personas que legalmente los represente, les parará el perjuicio a que la ley y reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército previenen.

Vinuesa 1.^o de Febrero de 1926.—El Alcalde, Pascual de Diego.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Transferencias de créditos
Tejedor Benamira

Anuncios particulares.

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS
*Anuncio para contratar
el servicio de transportes terrestres.*

Esta Compañía invita a que se le presenten proposiciones para los transportes terrestres de tabaco de todas clases, efectos timbrados, paquetes y papel de liar cigarrillos, en los servicios de que podrán informarse en las oficinas de la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, y en las de esta Representación y Administraciones subalternas de la provincia, donde podrán asimismo consultar los interesados, las condiciones, con sujeción estricta a las cuales contratará la Compañía los servicios de que se trata.

Las proposiciones, que deberán presentarse antes del día 27 de Febrero actual, se dirigirán al Director Gerente de la Compañía, en pliego cerrado en que se exprese su contenido, pliego que podrá presentarse en las oficinas centrales de la Compañía, enviarse por correo en cerrada en sobre al Director de la misma, o entregarse en las oficinas de esta Representación.

Las proposiciones se redactarán, ajustándose a los itinerarios de los distintos servicios, expresándose los nombres de los que los formulan, su domicilio y que se comprometen a ejecutar los servicios de que se trata, con sujeción estricta a las condiciones que se le han puesto de manifiesto. Los precios en pesetas y céntimos de peseta, se consignarán en letra, sin enmienda ni raspadura, y en guarismo.

Al pie de las proposiciones, manifestarán los interesados los elementos con que cuentan para realizar los servicios y cuantos datos estimen útiles para formar juicio acerca de las mismas.

Siendo condición de los contratos que en su caso se celebren, que los contratistas depositarán en poder de la Compañía las cantidades que fije ésta, de acuerdo con el Representante del Estado, para atender a posibles responsabilidades, se hace presente que la regla para determinar esas cantidades será la de fijar su cuantía calculando el término medio del importe de los servicios en un mes, valorados a los precios de las propuestas respectivas.

El Representante, Adolfo Rodríguez de Cela.